

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FUERZA AÉREA COLOMBIANA



# REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA



DISPOSICIÓN  
003/2013  
PÚBLICO

# REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

PRIMERA EDICIÓN - 2014

IMPRESA Y PUBLICACIONES  
FUERZAS MILITARES REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FUERZA AÉREA COLOMBIANA



FUERZA AEREA

DISPOSICION NUMERO 003, DE \_\_\_\_\_

Por la cual se aprueba el "REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA" (O-RASEFAC) FAC-6.0.1-O (PUBLICO), Primera Edición.

**EL COMANDANTE DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA**

En uso de las facultades legales que le confiere el literal c, artículo 26 decreto No. 1605 de 1988, "REGLAMENTO DE PUBLICACIONES MILITARES" FF.MM,

**DISPONE:**

**Artículo 1º.** Apruébese el "REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SISTEMA EDUCATIVO FUERZA AÉREA COLOMBIANA" (O-RASEFAC); elaborado por la Jefatura de Educación Aeronáutica-Dirección Académica en Educación Superior, el cual se identifica así:

**REGLAMENTO  
FAC-6.0.1-O  
PUBLICO  
O-RASEFAC**

**Artículo 2º.** Las observaciones a que dé lugar la aplicación del reglamento en referencia deben ser presentadas al Comando Fuerza Aérea Colombiana - Jefatura de Educación Aeronáutica-Dirección Académica en Educación Superior, con el fin de estudiarlas y tenerlas en cuenta para posteriores ediciones en la forma que establece el Reglamento de Publicaciones Militares.

**Artículo 3º.** El Comando Fuerza Aérea dispondrá la edición del reglamento aprobado en virtud de la presente disposición.

**Artículo 4º.** Esta disposición rige a partir del \_\_\_\_\_, y deroga todas las disposiciones contrarias sobre la materia.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a 30 MAY 2013

General del Aire **TITO SAUL PINILLA PINILLA**  
Comandante Fuerza Aérea Colombiana

Coronel **JULIAN FORERO SOTO**  
Ayudante General COPAC



# TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO	5
PREÁMBULO	12
1. GENERALIDADES	17
2. DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA	20
3. AUTORIDADES E INSTANCIAS ACADÉMICAS	22
4. PRINCIPIOS ACADÉMICOS, OBJETIVO DE LA EDUCACIÓN, MODALIDADES DE CLASE	27
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	27
6. FALTAS DISCIPLINARIAS	29
7. DE LOS MEDIOS CORRECTIVOS	30
8. DE LAS ATRIBUCIONES DISCIPLINARIAS	31
9. RECLAMACIONES Y RECURSOS	32
10. EVALUACION Y CALIFICACIÓN	32
11. TIEMPOS PARA OBTENER LA GRADUACIÓN	34



INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PROPIEDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA



# GLOSARIO

**AEROTÉCNICO:** es el primer grado del escalafón militar del suboficial, que adquiere el estudiante que ha cumplido los requisitos vigentes establecidos por el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana y ha sido seleccionado para ascender.

**ALFEREZ:** es el grado que ostenta el estudiante en formación militar y de pregrado en el cuarto año de formación.

**ASIGNATURA:** Es el conjunto de temas, conceptos y principios con objetivos generales y específicos que se refieren a un área en particular del conocimiento, las cuales forman parte del Plan de Estudios del respectivo Programa Académico.

En el desarrollo del Plan de Estudios se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

1. Asignaturas Pre-requisito: Son las asignaturas que deben haber sido cursadas y aprobadas en semestres anteriores, para continuar con el siguiente período académico.
2. Asignaturas Co-requisito: Son las asignaturas interrelacionadas que deben ser cursadas simultáneamente en un mismo período académico

**ATRIBUCIÓN DE MANDO:** todo aquel a quien se atribuye una función de mando es competente para expedir órdenes. Los límites de esta competencia se señalan en los reglamentos del servicio.

**AUTOEVALUACIÓN:** proceso crítico y profundo de autoestudio o revisión interna que hacen las instituciones y los programas académicos para verificar sus condiciones de calidad, valorando los aciertos y desaciertos obtenidos en un período de tiempo, tanto en los procesos como en los resultados, para construir y poner en marcha planes de mejoramiento en procura de la excelencia. La autoevaluación tiene como punto de partida la misión y el proyecto educativo, por cuanto busca preservar las características propias de la institución o del programa.<sup>1</sup>

**AUTORES:** a los destinatarios de este reglamento que cometan falta disciplinaria o determinen a otro a cometerla, se les aplicará la sanción prevista para ella. Es autor quien realiza la conducta disciplinable o utilizando a otro como instrumento.

**BAJA:** es la desvinculación definitiva del programa de formación de las escuelas o unidades educativas.

<sup>1</sup> CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR – CESU – Acuerdo 03 (14, diciembre, 1995). Por el cual se adoptan las políticas generales de acreditación y se derogan las normas que sean contrarias. Artículo 1°. Bogotá, D.C., 1995. p.1



**BIENESTAR UNIVERSITARIO:** conjunto de actividades que se orientan al desarrollo de las dimensiones físicas, psico-afectivas, espirituales, culturales y sociales de los estudiantes, docentes y personal administrativo. Este bienestar debe ser concebido como un aporte al proceso educativo, mediante acciones intencionalmente formativas.<sup>2, 3</sup>

**CADETE:** es el grado que tiene el estudiante durante los tres primeros años de su formación militar y profesional de pregrado.

**COMPROMISO:** corresponde al estudiante cualquiera que sea su jerarquía, asumir con diligencia su compromiso institucional en el cargo que desempeña y, en situaciones imprevistas, tomar las acciones que correspondan a cada caso y siempre según las normas de la dignidad y el honor. La negligencia y el desinterés en el cumplimiento de las obligaciones, indican poco valor militar. Subestimar la profesión, demostrar despreocupación por la propia preparación, reducir la actividad del servicio a lo estrictamente necesario, llegar tarde a los actos del servicio, dar excusas infundadas, denotan falta de compromiso institucional y carencia de espíritu militar.

**CONCURSO DE CONDUCTAS DISCIPLINABLES:** es quien con una sola acción u omisión infrinja varias conductas disciplinables quedará sometido a la que establezca la sanción más grave según su naturaleza.

**CONDUCTO REGULAR:** es el procedimiento que debe seguirse ante el inmediato superior, consistente en exponer de manera verbal o escrita asuntos del servicio o personales que afecten el mismo, con el propósito que les sean resueltos. En caso de que la respuesta sea negativa o desfavorable, se entenderá agotado y podrá acudir ante el inmediato superior de este.

**CRÉDITO ACADÉMICO:** unidad que expresa el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que se espera el programa desarrolle. Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.<sup>4</sup>

**CUMPLIMIENTO:** el personal no debe perder de vista que el único medio de hacerse al prestigio y a la estimación de superiores y subalternos es el de cumplir exactamente sus deberes, acreditar su interés por el servicio, poseer honrada ambición y mostrar deseo de ser empleado en las situaciones de mayor responsabilidad y peligro, para dar a conocer sus condiciones de lealtad, valor, preparación y constancia.

**CURRÍCULO:** conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional,

<sup>2</sup> COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 30 (29, diciembre, 1992). Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1992. Artículo 117°.p.23.

<sup>3</sup> CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR – CESU – Acuerdo 03 (21, marzo, 1995). Por el cual se establecen las políticas de bienestar universitario. Bogotá D.C., 1995. p.2

<sup>4</sup> COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 2566 (10, septiembre, 2010). Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 18°.Bogotá D.C., 2010. p.6.



regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.<sup>5</sup>

**CURSO:** corresponde a un grupo de estudiantes que toman un programa académico en un mismo período de tiempo.

**CURRÍCULO:** es el conjunto de contenidos programáticos, metodología, procesos evaluativos, recursos humanos, académicos y físicos que contribuyen a la formación integral del estudiante del SEFAC.

**DEBERES DEL ESTUDIANTE:** es deber del estudiante de las escuelas o unidades educativas del SEFAC, conocer y cumplir con: las leyes de la República, los reglamentos y reglamentaciones internas, los códigos, los estatutos, las normas, las disposiciones, las órdenes permanentes, las órdenes diarias y semanales y los horarios de régimen interno de la Fuerza Aérea Colombiana. Su desconocimiento no lo exime de la responsabilidad.

**DEBERES DEL SUPERIOR:** es deber del superior estimular a quienes se destaquen en el cumplimiento de sus obligaciones y sancionar a quienes las infrinjan.

**DEFICIENCIA ACADÉMICA:** se entiende por deficiencia académica no alcanzar el promedio ponderado semestral.

**DEFICIENCIA MILITAR:** es la pérdida de tres o más asignaturas de la formación militar en un mismo período académico, o cuando en el mismo período académico.

**DISTINGUIDO:** es el estudiante que cursa el tercer año de estudio, en la escuela de suboficiales y que ha sido evaluado y clasificado por el consejo disciplinario y la Junta Calificadora, para ostentar este reconocimiento.

**DISCIPLINA:** condición esencial para la existencia de toda Fuerza Militar, consiste en mandar y obedecer dentro de las atribuciones del superior y las obligaciones y deberes del subalterno; contrarresta los efectos disolventes de la lucha, crea íntima cohesión y permite al superior exigir y obtener del subalterno que las órdenes sean ejecutadas con exactitud y sin vacilación. Implica la observancia de las normas y órdenes que consagra el deber profesional.

**EFICACIA:** el premio y la sanción cumplen sus fines propios cuando son justos, oportunos y proporcionados a los hechos por los cuales se aplican.

**EGRESADO:** persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado para un programa o carrera, pero que aún no ha recibido el título académico.<sup>6</sup>

5 COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 115 ( 8, febrero, 1994). Por la cual se expide la ley general de educación. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1994.p.1.

6 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Subdirección de Monitoreo y Vigilancia y Grupo de Análisis Estadístico. Estadísticas de la Educación Superior 2002. Colombia, 2003. p.5



**ESPECIALIDAD:** en desarrollo de los postulados constitucionales, al personal de estudiantes de las escuelas o unidades educativas del SEFAC, le serán aplicables las faltas y sanciones de que trata este reglamento académico y disciplinario.

**ESPECIALIZACIONES:** son programas académicos de posgrado que tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias.

**ESTUDIANTE:** persona natural que posee matrícula vigente para un programa académico y que siendo centro destinatario del proceso educativo, recibe la formación a través del acceso a la cultura, al conocimiento científico y técnico, a la apropiación de valores éticos, estéticos, ciudadanos y religiosos, que le facilitan la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.<sup>7</sup>

**FAVORABILIDAD:** en materia disciplinaria la ley permisiva o favorable, aún cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción.

**HONOR MILITAR:** es el conjunto de cualidades morales, sociales y profesionales que llevan al sujeto a cumplir con los deberes propios respecto al prójimo y así mismo y sustentan las virtudes castrenses del valor, lealtad, rectitud y decoro. Esto significa que es característica fundamental de los estudiantes de las escuelas o unidades educativas del SEFAC, el estricto cumplimiento de los deberes personales e institucionales tanto en público como en privado, siendo coherentes en el pensar decir y hacer.

**HORARIOS DE CLASE:** El proceso de enseñanza - aprendizaje está regido por una programación horaria para cada asignatura de los Programas Académicos, previamente planeada y autorizada por el Grupo Académico por periodos de clase, siguiendo los esquemas generales de programación de actividades determinadas por las Escuelas y Unidades Educativas.

**FINALIDAD DEL PREMIO:** los premios tienen como finalidad estimular la perseverancia en el cumplimiento del deber a quien por ello se hubiere destacado e inducir a los demás a seguir su ejemplo.

**LEGALIDAD:** Los destinatarios de este reglamento sólo serán sancionados disciplinariamente cuando por acción u omisión incurran en las faltas académicas y/o disciplinarias establecidas en el reglamento vigente al momento de su realización.

**MAESTRÍAS:** son programas académicos de posgrado que buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, y dotar a la persona de los instrumentos básicos que habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes.

---

7 COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 115. Artículo 91° y 92° .op.cit.,p. 23



**MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA:** la disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina serán responsables todos los miembros de las Fuerzas Militares, en forma proporcional a los deberes y obligaciones del grado y el cargo que desempeñan. Los mejores medios para mantener la disciplina son el ejemplo y el estímulo, los que tienden a exaltar ante los demás el cumplimiento del deber con el fin de perfeccionar y dignificar las mejores cualidades de la personalidad.

**MATRÍCULA:** acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, el cual se renueva cada período académico.

**MEDIOS CORRECTIVOS:** son las normas y preceptos cuya finalidad es proteger a los hombres contra su propia debilidad, preservándolos de toda influencia nociva y aquellos que incitan a perseverar en el cumplimiento estricto de los deberes.

**MEDIOS SANCIONATORIOS:** son las sanciones legalmente impuestas, que tienen como finalidad provocar la corrección de quienes han infringido las conductas consideradas como faltas y evitar la reincidencia.

**OPORTUNIDAD DE LA ORDEN:** Las órdenes deben cumplirse en el tiempo y del modo indicado por el superior. Cuando al ejecutar la orden aparecieren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que modificaren el tiempo o el modo previstos para su ejecución, su cumplimiento puede ser dilatado o modificado siempre que no pudiere consultarse al superior, a quien se comunicará la decisión tomada tan pronto como fuere posible.

**PERÍODO ACADÉMICO:** es el tiempo destinado para cursar los programas académicos.

**PLAN DE ESTUDIOS:** organización sistemática de los diferentes componentes, áreas y asignaturas o unidades de aprendizaje que conforman un programa académico.

**PREMIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES:** quienes se destaquen en el cumplimiento de los deberes o los superen en beneficio del servicio, se harán acreedores a un premio.

**PROMEDIO PONDERADO SEMESTRAL (PPS):** es el resultado que se obtiene de multiplicar la calificación definitiva de cada asignatura por el número de créditos asociados a dicha asignatura; sumando estos productos y dividiendo entre el número de créditos cursados durante el período correspondiente. El promedio ponderado semestral permite valorar en conjunto el alcance académico de un estudiante durante un período académico.

**PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO (PPA):** es el resultado de multiplicar la calificación definitiva de cada asignatura por el número de créditos asociados a ella, sumados estos productos y divididos entre el número de créditos cursados hasta el momento. Permite valorar en conjunto el alcance académico de un estudiante durante los periodos académicos cursados en la formación tecnológica.

**PROMEDIO GENERAL ACUMULADO (PGA):** es la media del promedio ponderado acumulado y el Promedio Ponderado Militar Acumulado que determina la antigüedad y el reconocimiento de estímulos.



**PROMEDIO PONDERADO MILITAR ACUMULADO (PPMA):** es la ponderación de las calificaciones recibidas por las asignaturas de ciencias militares y la aptitud militar durante todos los periodos académicos cursados.

**REINTEGRO:** es la posibilidad que tiene un estudiante de reintegrarse a un programa académico cuando haya sido suspendido temporalmente por la Junta Calificadora por motivos de fuerza mayor, salud, embarazo, o por no formalizar oportunamente la matrícula. También tendrá esta posibilidad quien se haya retirado voluntariamente de la escuela o unidad educativa. La Junta Calificadora determinará las condiciones de reintegro. Esta posibilidad será procedente por una (1) sola vez.

**RESPECTO MUTUO:** se manifiesta entre superiores y subalternos y es obligación para todo el personal de las Fuerzas Militares, cualquiera que sea la repartición a la cual pertenezcan, el sitio donde se encuentran y el vestido que porten. Los superiores tienen la obligación de servir de ejemplo y guía a sus subalternos, estimular sus sentimientos de honor, dignidad, lealtad y abnegación; fomentar su iniciativa y responsabilidad y mantenerse permanentemente preocupados por su bienestar. Deben además, inspirar en el personal confianza y respeto.

**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN:** La responsabilidad de toda orden militar recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el subalterno que la recibe advierta que de su ejecución puede derivarse manifiestamente la comisión de una conducta punible, infracción disciplinaria o fiscal, el subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.

**SEGURIDAD:** es la condición humana que promueve el cuidado de la vida y de los bienes. De esta manera, todas las actuaciones de los estudiantes de las escuelas o unidades educativas están orientadas a la preservación de la vida y a la conservación de los recursos asignados a la institución. Ello implica actuar con conciencia del riesgo tomando las medidas necesarias para mitigarlo.

**OFICIAL Y SUBOFICIAL-ESTUDIANTE:** quien ha sido seleccionado por el Comando de la Fuerza Aérea para adelantar curso o concurso de ascenso de acuerdo a las normas vigentes de la carrera militar.

**SUSPENSIÓN POR MOTIVOS DE SALUD:** equivale a la suspensión temporal del programa de formación por motivos de salud hasta tanto la Junta Médico laboral se pronuncie sobre su aptitud psicofísica.

**TÍTULO PROFESIONAL Y POSGRADUAL:** es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado al estudiante por la culminación de un Programa Académico, al haber adquirido los conocimientos de un saber determinado, en las Escuelas de formación para la educación superior, tal reconocimiento se hará constar mediante la expedición del respectivo Diploma y Acta de Grado.

**VALOR:** debe ser virtud sobresaliente en el estudiante, pero no debe llevar a inadecuadas demostraciones de arrogancia personal sino a poner en relieve la propia personalidad cuando se haga necesario, y a reconocer con entereza de carácter los errores y faltas cometidas. El valor



da la fortaleza física y mental para hacer lo correcto, sin apreciar conveniencias personales, actuando con lealtad y firmeza en toda circunstancia.

**VALORES MILITARES:** la carrera militar exige depurado patriotismo, clara concepción del cumplimiento del deber, acendrado espíritu militar, firmeza de carácter, sentido de la responsabilidad, veracidad, valor, obediencia, subordinación, compañerismo y preocupación por cultivar y desarrollar, en el más alto grado, las virtudes y deberes antes mencionados.

**VERACIDAD:** la verdad debe ser regla inviolable en el militar y será practicada en todos sus actos. La franqueza respetuosa será la norma del lenguaje hablado o escrito. La palabra del militar será siempre expresión auténtica de la verdad. La gravedad de las faltas contra la verdad, aumenta en relación con el perjuicio que se cause al servicio y con el grado y cargo de quien las cometa.

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA



## PREÁMBULO

La FUERZA AÉREA COLOMBIANA cuenta con un sistema educativo debidamente reconocido por parte del Ministerio de Educación Nacional, que centra su esfuerzo en la búsqueda de la formación y capacitación por competencias del personal militar de la Fuerza Aérea Colombiana.

Son muchas las acciones que desde las Escuelas de pregrado, posgrado y Unidades Educativas se han realizado y se siguen realizando para formar, capacitar, instruir y entrenar permanentemente hombres y mujeres que comprometidos con la Nación, den lo mejor de sí para el desarrollo científico, tecnológico social y humano de la Fuerza Aérea y del país.

Consciente de ello, la Jefatura de Educación Aeronáutica ha promovido la creación de un reglamento académico general para el Sistema Educativo de la Fuerza Aérea Colombiana, SEFAC, dando respuesta a la necesidad de unificar, la reglamentación académica en los procesos educativos como un solo sistema integrado y alineado con la misión de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, siguiendo los principios, definiciones y orientaciones académicas consagradas en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, la Ley 30 de 1992 de Educación Superior y la Ley 1064 de 2006 que otorga nomas para el apoyo y el fortalecimiento de la Educación para el –Trabajo y el Desarrollo Humano.

Así mismo, la educación de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA pertenece al Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas, articulado con la normatividad que rige la vida y la carrera militar; define y organiza sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales de acuerdo con los lineamientos, políticas, planes y estrategias educativas trazadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

El Sistema Educativo propone, entonces, un horizonte que en armonía con los lineamientos del Proyecto Educativo de las Fuerzas Armadas- PEFA, el Plan Estratégico del Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas- PESE y el Plan Estratégico de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA 2012-2030, proporcione unas políticas que organicen las acciones en el campo educativo.

Actualmente, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA cuenta con La Escuela Militar de Aviación EMAVI ubicada en la ciudad de Cali, Valle, con cuatro programas de Formación Profesional en Ciencias Militares, Administración Aeronáutica, Ingeniería Informática e Ingeniería Mecánica y programas de educación continuada.

La Escuela de Suboficiales de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA ESUFA, ubicada en Madrid, Cundinamarca, desarrolla siete programas tecnológicos en Abastecimientos Aeronáuticos, Mantenimiento Aeronáutico, Comunicaciones Aeronáuticas, Seguridad y Defensa de Bases, Electrónica Aeronáutica Inteligencia Aérea y Defensa Aérea, todos ellos acreditados. De igual manera la escuela de suboficiales cuenta con acreditación institucional.

La Escuela de Posgrados EPFAC, ubicada en Bogotá D. C, donde se ofrecen dos programas de especialización: Logística Aeronáutica y Gerencia de la Seguridad Aérea, también programas de extensión: Curso de Ascenso Básico, Ascenso Comando y Especialidades Militares, diplomados, seminarios junto con la complementariedad de la educación virtual y el seguimiento a la formación en una segunda lengua.



En todas estas escuelas de pre y posgrado la misión es la formación militar, profesional y humana de los Oficiales, Alféreces, Cadetes, Suboficiales Distinguidos y alumnos de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Para optimizar ésta tarea, los programas se actualizan en forma permanente, lo mismo que las técnicas y conocimientos aeronáuticos. Esta academia de la oficialidad y suboficialidad militar colombiana, está constituida por una comunidad de estudiantes y docentes, alrededor de los cuales giran todas las actividades y aspectos formativos del futuro oficial y suboficial en las áreas de instrucción militar, de vuelo, académica, deportiva y tareas que el futuro oficial y suboficial desarrolla a lo largo de su estadía.

Toda institución educativa por su naturaleza necesita contar con un Reglamento Académico que oriente las acciones pedagógicas que se propone desarrollar.

El Reglamento Académico es un documento oficial de los establecimientos educativos de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, en el cual con la participación de la comunidad educativa, se definen un conjunto de normas que orientan las relaciones interpersonales entre los distintos actores y permiten lograr las metas institucionales.

El propósito del presente reglamento es regular el comportamiento de los distintos actores de acuerdo al rol que tienen dentro de la comunidad educativa, en los distintos ámbitos de la vida académica y de formación militar. Es de vital importancia para su buen funcionamiento como horarios, responsabilidades, tareas centrales, formas de relación y cumplimiento de metas, entre otros, en función siempre del logro de los objetivos de aprendizaje.

Todo marco normativo en su trasfondo, responde y define costumbres, visiones y soluciones que van conformando una determinada cultura educativa caracterizada por valores y creencias.

La Universidad del Aire y el Espacio hacen parte de las proyecciones del SEFAC y estará integrada por la escuela de pregrados EMAVI de tecnologías ESUFA y de posgrados EPFAC y Unidades Educativas que centran sus esfuerzos hacia la formación, capacitación, instrucción y entrenamiento e incluye los procesos de educación continuada y de extensión que de allí se desprendan.

La Universidad del Aire y el Espacio UAE, surgirá como una institución de Educación Superior, que integre de forma organizacional las Escuelas y Unidades Educativas, con el ánimo de hacer de la educación en la Fuerza Aérea Colombiana un solo proceso, reconocido institucionalmente dentro y fuera del país, por su desarrollo, generación de conocimiento académico, científico y social; de tal manera que consolide a la FUERZA AÉREA COLOMBIANA como líder en el campo aeroespacial nacional e internacional.

Teniendo en cuenta que las Fuerzas Militares de Colombia, tienen el compromiso de cumplir con la defensa de la soberanía, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, es importante fomentar procesos educativos pertinentes en estas instituciones.

Consciente de ello, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, cuenta con la Jefatura de Educación Aeronáutica (JEA), las escuelas y Unidades Educativas de formación, capacitación, instrucción y



entrenamiento, que encaminan sus esfuerzos para fomentar cada día este proceso y responder eficientemente a este compromiso.

La FUERZA AÉREA COLOMBIANA, como parte de las Fuerzas Militares del Estado, vela por el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, en ámbitos de la defensa y protección de la soberanía, para ello se hace necesario involucrar procesos educativos que dan cumplimiento a uno de los derechos de los colombianos, que es la educación y en su Artículo 67, la Constitución Nacional declara que el Estado y la Comunidad son entes responsables de ofrecer educación.

Debido al gran crecimiento y demostración de liderazgo en los procesos de formación desarrollado en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, el artículo 137 de la ley 30 de 1992, les asigna el estatus de institución de educación superior y ello les permite adelantar programas de educación superior manteniéndose adscritas a sus respectivas entidades con autonomía universitaria, para que puedan desarrollar su oferta educativa.

Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones para el trabajo decreto 2888 de 2007, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados de conformidad con el decreto 1001 de 2006. Igualmente, el Decreto 2216 de Agosto 6 de 2003, establece los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas. El Decreto 1790 de 2000, regula las normas de Carrera del Personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares de Colombia.

Es así como el SEFAC con proyección a la Universidad del Aire y el Espacio, otorgará el título militar y profesional universitario a los Oficiales de los programas académicos de EMAVI, y a los Suboficiales que hayan adelantado programas tecnológicos en ESUFA y en términos de Posgrados en EPFAC, es el encargado de desarrollar todo proceso educativo en este nivel.

Lineamientos de la Doctrina. La cultura militar hace necesario formar a las personas que adoptan este estilo de vida para su adaptación y adquisición de unos patrones de relación que reflejen su responsabilidad y compromiso como constituyentes del Estado. Un componente de esa cultura lo conforma la doctrina militar "Doctrina para las Fuerzas Militares a lo largo del tiempo se ha ido difundiendo como la formación del carácter militar, vocacional, que se basa en un acrecentado culto a los valores patrios, a la disciplina, al mérito y al patriotismo"<sup>8</sup>

La Doctrina militar se difunde en todo el contexto de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, por medio de la Directiva 015/ 2009, las diversas dependencias como Jefaturas, Departamentos del Estado Mayor Personal, el Estado Mayor de Planeamiento y Coordinación del Comando FUERZA AÉREA COLOMBIANA, Dirección de Sanidad, Escuelas e Institutos de Formación y Capacitación, Comandos y Grupos Aéreos deben cumplir con las órdenes e instrucciones aquí señaladas, con el objetivo de mejorar constantemente todos los procesos desarrollados por la fuerza, con el objeto que se pueda difundir.

---

8 FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Doctrina de las operaciones aéreas en el Marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos. Bogotá. 2009. p.23.



---

Este documento brinda además claridad en relación a los procedimientos y logros en la formación, para este aspecto distintivo de la fuerza.

Con todos los elementos pedagógicos y jurídicos antes expuestos nos adentramos al reglamento académico continuando con más componentes de la fundamentación legal.

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA





## 1. GENERALIDADES

### ARTICULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

Que la Constitución de la República de Colombia, de 1991, y la Ley 30 de 1992, conceden autonomía a las instituciones de educación superior para expedir sus propios reglamentos.

La Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y... "reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales", y en el Título 5° de la misma Ley del régimen estudiantil, Capítulo 1 Artículo 109, dispone que las instituciones de educación superior deben tener un reglamento estudiantil. A este tenor lo acompaña, Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares ley 836 de 2003 que en el parágrafo 2° de su artículo N°15 prescribe que "los alumnos de las escuelas de formación de oficiales y suboficiales se regirán por reglamento académico y disciplinario propio de la respectiva escuela", y las leyes y decretos que rigen la carrera militar, junto con la directiva permanente 037 del 22 de julio año 2006 que trata sobre la conformación e implementación del sistema integrado educativo en la FAC, como una proyección de la Universidad del Aire y el Espacio.

El Reglamento Académico y Disciplinario se enmarca en los postulados constitucionales de la democracia, la participación y la educación como servicio público, se inspira en los valores y principios militares por las características de la esencia militar de la institución en la cátedra y desarrollo del aprendizaje, responsabilidad en el ejercicio estudiantil, evaluación académica, universalidad de los conocimientos científicos y su permanente actualización; equidad e igual-



dad de oportunidades con miras a la realización de la investigación y la docencia, generación y comunicación de los conocimientos, saberes, técnicas y artes, formación integral de los estudiantes y el respeto a los símbolos patrios, a los valores regionales y nacionales, sin distinciones de nacionalidad, etnia, credo, que no sea la acreditación de las condiciones de solvencia académica que la Institución establece para el acceso y permanencia de sus estudiantes.

A nivel disciplinario a los estudiantes militares se tomará como elemento base la ley 836 de 2003 por la cual se expide el reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares que en sus Principios rectores artículo 1º manifiesta como la "Titularidad de la potestad y de la acción disciplinaria, la potestad disciplinaria corresponde al Estado. La disciplina, el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con el fin de asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios que están a cargo del Estado como la educación y se evidencian en los siguientes artículos:

## **ARTÍCULO 2. OBJETO**

El objeto del presente reglamento es establecer las normas y los procedimientos de orden académico, aplicables a los estudiantes durante su proceso formación en el SISTEMA EDUCATIVO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA -SEFAC.

## **ARTICULO 3. ALCANCE**

Este reglamento será de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del personal directivo, docente y de estudiantes de las diferentes modalidades en los programas de pregrado y posgrados, de educación continuada, virtual, de ascenso, de capacitación, instrucción y entrenamiento que se adelante en las escuelas y unidades educativas que hacen parte del SEFAC.

**Parágrafo 1.** Para la especialidad de vuelo se regirá por el Reglamento específico de Vuelo. 6-1

## **ARTICULO 4. FILOSOFÍA**

Los procesos de formación de quienes ostenten la calidad de estudiantes, en las escuelas y unidades educativas del SEFAC están orientados hacia:

- 1) El profundo respeto a la dignidad humana.
- 2) La formación integral del educando, en sus aspectos humanos, profesionales, científicos, físicos, militares, tecnológicos y sociales, para el eficiente y cabal cumplimiento de la misión institucional.
- 3) El cumplimiento de la Constitución, la ley, normas y políticas establecidas por el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana, para la formación de su personal.
- 4) El conocimiento, aplicación, defensa y fortalecimiento de los símbolos patrios, código de honor, compromiso social, conocimiento histórico, cultural y respeto por el medio ambiente.
- 5) La búsqueda permanente por la calidad y la excelencia en el trabajo académico, militar y de especialidad.



- 6) La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social fundamentada en una concepción integral de la persona, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

## **ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

- 1) Búsqueda permanente del bien común como fin.
- 2) Integridad en el pensamiento y la actuación.
- 3) Acatamiento a la Constitución Política de Colombia, las leyes y normas de carácter nacional e internacional.
- 4) Disciplina como actitud esencial para generar cohesión interior y efectividad en el cumplimiento de la misión.

## **ARTÍCULO 6. VALORES**

- 1) Honor. Es la característica fundamental de los miembros de la institución, en estricto cumplimiento de los deberes personales e institucionales, tanto en público como en privado, siendo coherentes en el pensar, decir y hacer.
- 2) Valor. Es la conducta decidida hacia los intereses comunes, de los miembros de la Fuerza Aérea, enfrentando con fortaleza las situaciones críticas y de alta exigencia, incluso cuando ellas implican renunciar a uno mismo.
- 3) Compromiso. Es la condición que permite tener clara conciencia de la responsabilidad, gran sentido de disponibilidad y una alta actitud de liderazgo.
- 4) Seguridad. Es aquella condición humana que promueve el cuidado de la vida y de los bienes, así como también la confianza en la actuación de los miembros institucionales.<sup>9</sup>

## **ARTICULO 7. CÓDIGO DE HONOR**

El Código de Honor de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, se fundamenta en valores y principios éticos, morales e institucionales que rigen el comportamiento de sus hombres y mujeres que la conforman.

- 1) Como miembro de la Fuerza Aérea Colombiana asumo un compromiso con Dios, con mi Patria, con mi Fuerza, con mi familia, con la misión, consigo mismo, con mi conciencia, con mis principios y valores, para actuar dentro de un marco ético recto y verdadero.
- 2) Reconoceré íntegramente la dignidad trascendente de toda persona humana y la respetaré dentro del ámbito en el que ella se desenvuelve: individual, laboral, familiar y social.

<sup>9</sup> COLOMBIA, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Plan Estratégico del Sistema Educativo. 2007-2019. Bogotá : Ministerio de defensa nacional. 2007.p.17-19



- 3) La vida será el valor fundamental hacia donde orientaré mi actuación, preservándola, respetándola y sirviéndola en toda circunstancia.
- 4) Mi ser y mi actuar me llevarán siempre y en todo momento a la búsqueda y defensa del bien común, a favor de mi Fuerza y la sociedad y no de mis intereses personales.
- 5) En la misión y en el ejercicio de mi vocación militar actuaré en forma coherente con los principios y valores de la Fuerza Aérea, proyectándolos a mi vida personal, familiar y social.<sup>10</sup>

## 2. DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

### ARTÍCULO 8. ADMISIÓN

Para ser admitido, el aspirante deberá cumplir con los requisitos exigidos por las Escuelas y unidades educativas del SEFAC para cada nivel de la formación y de acuerdo a la necesidad institucional.

**Parágrafo 1.** Para las escuelas de pregrado profesional y tecnológica, el aspirante debe haber aprobado el proceso de incorporación, mediante el cual la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas FAC selecciona el personal, teniendo en cuenta el Reglamento de Incorporación para las escuelas de formación de la Fuerza Aérea Colombiana.

**Parágrafo 2.** La escuela de posgrado EPFAC, establece como proceso de admisión la inscripción y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y los particulares de cada programa. La selección es realizada por el director de cada uno de los programas.

**Parágrafo 3.** Para el ingreso a cursos de extensión, de capacitación, entrenamiento e instrucción cada escuela de formación para el trabajo y el desarrollo humano, define el proceso de inscripción, previa selección de los estudiantes aprobados por el mando superior y cumplimiento de los requisitos exigidos.

**Parágrafo 4.** Para la admisión de estudiantes extranjeros la Fuerza Aérea Colombiana, dispone de políticas especiales.

### ARTÍCULO 9. DERECHOS PECUNIARIOS

Los derechos pecuniarios serán establecidos anualmente por el Comité de Derechos Pecuniarios, de cada escuela o unidad educativa.

### ARTÍCULO 10. DERECHOS DE MATRÍCULA

Los derechos de matrícula serán establecidos anualmente por el Comité de Derechos Pecuniarios, Las tarifas allí establecidas serán aplicadas a quienes ingresan y ostenten la calidad de estudiante de la escuela o unidad educativa correspondiente.

---

<sup>10</sup> COLOMBIA, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Plan Estratégico del Sistema Educativo. 2007-2019. Bogotá : Ministerio de defensa nacional. 2007.



## ARTÍCULO 11. MATRÍCULA

Es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante y se formaliza una vez este haya cancelado los derechos de matrícula y realizado los procedimientos establecidos.

**Parágrafo 1.** El no pago de los derechos de la matrícula en las fechas fijadas por el Comité de Derechos Pecuniarios, será causal de retiro del estudiante, previo Consejo Académico. Excepto quien certifique que está adelantando trámites de préstamo educativo- auxilio Ictetex, deberá aportar prueba documental del trámite que está cursando.

**Parágrafo 2.** El estudiante, que sea retirado o que por solicitud propia se retire del programa de formación, el departamento financiero de la escuela o unidad educativa efectuará reintegro parcial de manera proporcional al tiempo de permanencia durante el respectivo semestre en la escuela o unidad educativa, del dinero correspondiente a los recursos cancelados por concepto del Fondo de Bienestar. Este procedimiento se realizará previa solicitud del estudiante durante su proceso de retiro. No se reintegrará dinero por concepto de Servicios Académicos.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes de la escuela de posgrados EPFAC, se matriculan cuando haya sido notificado de su aceptación al programa y cumpla con la entrega de los documentos que especifica la Secretaría Académica.

**Parágrafo 4.** Los estudiantes extranjeros admitidos en las escuelas o unidades educativas, para su proceso de matrícula se acogen a lo dispuesto específicamente en cada una de ellas.

## ARTÍCULO 12. MATRÍCULA ORDINARIA

Es la que se realiza por la escuela o unidad educativa según el calendario y serán publicadas en la página web y su protocolización debe hacerse semestralmente, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

## ARTÍCULO 13. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA

Es la que se realiza por la escuela o unidad educativa según el calendario y serán publicadas en la página web y su protocolización debe hacerse semestralmente, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

## ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE MATRÍCULA.

El oficial, alférez, cadete, suboficial, distinguido o alumno matriculado, debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser admitido en el programa que ofrece la escuela o unidad educativa del SEFAC.
- 2) Haber aprobado el semestre o periodo académico inmediatamente anterior.
- 3) Presentar los documentos requeridos por la escuela o unidad educativa correspondiente.



- 4) Pago de los derechos de matrícula fijados por el Comité de Derechos Pecuniarios de la escuela o unidad educativa.
- 5) Formalizar la matrícula con la entrega de recibos de pago en la Sección Planeación del grupo correspondiente dentro del plazo que cada escuela o unidad educativa del SEFAC, haya definido.
- 6) Estar a paz y salvo con el Departamento Financiero, Biblioteca y demás dependencias de la escuela o unidad educativa correspondiente al inicio de cada semestre y/o periodo académico.

**Parágrafo 1.** El Comité de Derechos Pecuniarios determinará, legalizará y establecerá los plazos correspondientes para cada vigencia respecto de los derechos de matrícula. La escuela o unidad educativa los publicará en su página web.

### 3. AUTORIDADES E INSTANCIAS ACADÉMICAS

#### ARTICULO 15. CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO

- a) Conformación.

Comandante FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Jefe Desarrollo Humano.

Jefe de Planeación Estratégica.

Jefe Jefatura de Educación Aeronáutica.

Asesor jurídico de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Directores Escuelas.

Director Académico de Educación Superior JEA.

- b) Funciones. Como autoridad académica de las escuelas y unidades educativas para la formación, capacitación, instrucción y entrenamiento del personal de la Fuerza Aérea son:
  - 1) Dar cumplimiento a las políticas y orientaciones del Gobierno Nacional en los procesos educativos.
  - 2) Estudiar y decidir los casos de excepción que se generen en los procesos de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento, adelantados en las escuelas y unidades educativas.
  - 3) Verificar los procesos de Calidad y Autoevaluación institucional en las escuelas de formación y unidades educativas de acuerdo con las políticas del comando y las disposiciones vigentes.
  - 4) Aprobar los proyectos académicos nacionales e internacionales presentados por el Consejo Directivo del SEFAC.



- c) Convocatoria. Reunirse ordinariamente una vez al año, por derecho propio y/o a través del Jefe de la Jefatura de Educación Aeronáutica y extraordinariamente por convocatoria del señor comandante de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA quien deliberará y decidirá con mayoría cualificada: mínimo tres cuartas partes de sus integrantes permanentes.

**Parágrafo 1.** Según el caso a tratar se convocará a quienes se consideren pertinentes.

**Parágrafo 2.** Contra la decisión del Consejo Superior Académico, no procede recurso alguno.

## **ARTICULO 16. CONSEJO DIRECTIVO**

- a) Conformación  
Jefe Jefatura de Educación Aeronáutica.  
Director Educación Superior.  
Director Extensión y Educación Continuada.  
Director de Planeación. Jefatura de Educación Aeronáutica.  
Director de Ciencia y Tecnología.  
Directores de Escuelas y unidades académicas del SEFAC.
- b) Funciones. Como autoridad académica de las escuelas y unidades educativas para la formación, capacitación, instrucción y entrenamiento pertenecientes al SEFAC son:
- 1) Establecer las políticas que deben guiar la actividad educativa de las escuelas, y unidades educativas del SEFAC.
  - 1) Aprobar los planes de desarrollo de las escuelas y unidades educativas del SEFAC.
  - 2) Aprobar los proyectos académicos presentados por el Consejo Académico.
  - 3) Decidir en última instancia los recursos de apelación, interpuestos ante las decisiones del Consejo Académico.
- c) Convocatoria. Reunirse ordinariamente dos veces al año, por derecho propio y extraordinariamente por convocatoria del señor jefe de la Jefatura de Educación Aeronáutica quien deliberará y decidirá con mayoría cualificada: mínimo tres cuartas partes de sus integrantes permanentes.

**Parágrafo 1.** Según el caso a tratar se convocará a quienes se consideren pertinentes

## **ARTICULO 17. CONSEJO ACADÉMICO**

Cada escuela o unidad académica, contará con un Consejo Académico que estará constituido de la siguiente manera:

- a) Conformación.
- Director de la Escuela o Unidad Académica.



Subdirector de la Escuela o Unidad Académica.

Comandantes Académico y/o Militar de la Unidad Educativa correspondiente y Subdirector Académico de EPFAC.

Director de Programa.

Jefe de la Sección Calidad Educativa y Acreditación.

Jefe de Comando en el caso de ESUFA.

Representante de los docentes.

- b) Funciones. Como autoridad académica de las escuelas o unidades educativas, la cual direcciona, son:
- 1) Establecer las políticas para la ejecución de los programas académicos docencia, investigación, extensión, bienestar y autoevaluación que desarrolla la escuela o unidad educativa.
  - 2) Diseñar las políticas académicas referente al personal docente y estudiantil.
  - 3) Aprobar la estructura curricular de los programas académicos.
  - 4) Proponer al Consejo Directivo las reformas a los reglamentos y estatutos de las escuelas o unidades académicas.
  - 5) Resolver en segunda y última instancia los recursos presentados. A qué autoridad correspondería la primera instancia y cuales serian sus competencias.
  - 6) Proponer ante el Consejo Directivo, los proyectos de convenio con otras instituciones de educación superior o con las organizaciones del sector aeronáutico y aeroespacial.
  - 7) Estudiar y decidir los casos que ameriten el retiro de un estudiante de un programa académico.
  - 8) Determinar, legalizar y publicar los derechos pecuniarios de los diferentes programas académicos ofrecidos por las escuelas o unidades académicas, su valor y plazo para la siguiente vigencia.
- c) Convocatoria. Reunirse de manera ordinaria dos veces por período académico. Extraordinariamente por convocatoria del director de la escuela o unidad educativa, deliberará y decidirá con mayoría cualificada: mínimo tres cuartas partes de sus integrantes permanentes.

**Parágrafo 1.** Según el caso a tratar se convocará a quienes se consideren pertinentes.

## **ARTICULO 18. COMITÉ CURRICULAR**

Cada escuela o unidad educativa contará con un Comité Curricular que estará conformado de la siguiente manera:



a) Conformación.

Director o Subdirector Académico de la Escuela o Unidad Académica.  
Director de Programas.  
Un docente.  
Un estudiante.  
Un egresado.

b) Funciones. Como autoridad académica de la escuela o unidad educativa a la cual pertenece son:

- 1) Propender por la búsqueda de métodos y estrategias pedagógicas que permitan la construcción y apropiación del conocimiento en pro del mejoramiento de la calidad de la educación en las escuelas o unidades educativas.
  - 2) Presentar al consejo académico y al director de las escuelas o unidades educativas y por intermedio suyo al Consejo Directivo presidido por JEA, las propuestas de las necesidades de actualización de programas, la apertura de nuevos programas, cursos especiales y de extensión.
  - 3) Conceptuar sobre las modificaciones totales o parciales de las áreas de conocimiento, así como la supresión o adición de módulos.
  - 4) Estudiar y analizar los documentos académicos que orientan los procesos educativos y administrativos de la gestión académica de las escuelas o unidades educativas del SEFAC y proponer su aplicación y actualización.
  - 5) Elaborar y conceptuar en concordancia con la sección de Acreditación y Autoevaluación, sobre las modificaciones totales o parciales de los planes de estudio de los programas, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los procedimientos legales como son la supresión o adición de módulos y créditos, e intensidades horarias, entre otros.
  - 6) La evaluación de cada uno de los programas que ofrecen las escuelas o unidades educativas del SEFAC.
  - 7) Realizar y participar en la evaluación Institucional.
  - 8) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
  - 9) La secretaría académica, participa en la organización y estructuración de los planes de estudios, cálculos de tiempos y créditos, sistematización, registro y control de notas.
- c) Convocatoria. Reunirse de manera ordinaria dos veces por período académico. Extraordinariamente por convocatoria del comandante académico de la escuela o unidad educativa, deliberará y decidirá con mayoría cualificada: mínimo tres cuartas partes de sus integrantes permanentes.



**Parágrafo 1.** Según el caso a tratar se convocará a quienes se consideren pertinentes.

## **ARTÍCULO 19. MONITOR ACADÉMICO DE CURSO**

Se nombrará por la orden del día de la escuela o unidad educativa, un monitor académico que será el más antiguo del curso por cada programa con las siguientes funciones:

- 1) Velar por el mantenimiento de la disciplina, orden y buen comportamiento de los integrantes del programa académico, en todos los lugares y actividades desarrolladas dentro del proceso educativo.
- 2) Velar por el cumplimiento de los horarios.
- 3) Registrar e informar las faltas de asistencia de docentes y estudiantes. Diligenciar la hoja de control en cada clase o sesión.
- 4) Dar parte al docente militar e informar las novedades al docente civil en sus respectivos módulos, materias o asignaturas.
- 5) Entregar diariamente al comandante de curso el correspondiente registro u hoja de control.
- 6) Entregar a la dirección de programa los diferentes formatos, certificados, solicitudes y documentos establecidos para el desarrollo del programa académico.

## **ARTICULO 20. MONITOR ADMINISTRATIVO DE CURSO**

Se nombrará por la orden del día de la escuela o unidad educativa, un monitor administrativo que será el menos antiguo del curso por cada programa con las siguientes funciones:

- 1) Velar por el buen uso y conservación de las instalaciones, equipos e implementos de estudio, investigación y práctica dispuestos para el desarrollo del programa.
- 2) Recibir y responder por los elementos entregados por la escuela o unidad educativa para el desarrollo de las actividades académicas.
- 3) Instalar oportunamente los equipos y medios audiovisuales para el desarrollo de las actividades académicas, previa coordinación con el docente.
- 4) Informar oportunamente los daños y anomalías encontradas en los sitios y equipos de trabajo académico.
- 5) Solicitar a la subdirección administrativa los diferentes medios que se requieran para el desarrollo del programa académico.

## **ARTICULO 21. DE LAS INSTANCIAS ESPECÍFICAS.**

Por la naturaleza de los niveles de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento que imparten las escuelas y unidades educativas del SEFAC, pueden definir instancias específicas de carácter interno y apropiado a sus requerimientos.



## 4. PRINCIPIOS ACADÉMICOS, OBJETIVO DE LA EDUCACIÓN, MODALIDADES DE CLASE

### ARTICULO 22. PRINCIPIOS ACADÉMICOS

La formación y la capacitación el entrenamiento y la instrucción que la FUERZA AÉREA COLOMBIANA imparte a sus estudiantes están orientadas por los siguientes principios:

- 1) El cumplimiento de la Constitución y la Ley.
- 2) La formación integral enfocada al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares.
- 3) La búsqueda permanente de la calidad educativa.
- 4) Las actividades académicas y administrativas estarán fundamentadas en los principios y valores de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
- 5) El desarrollar capacidades de aprendizaje por competencias fortaleciendo la investigación en sus estudiantes y docentes con el propósito de formar ética, científica y técnicamente en el área militar aeroespacial.
- 6) El respeto por la dignidad humana.
- 7) El cumplimiento del código de honor de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA.<sup>11</sup>

### ARTICULO 23. OBJETIVO DE LA EDUCACIÓN

Formar integralmente a los oficiales, alféreces, cadetes, suboficiales, distinguidos y alumnos de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, propiciando el desarrollo del conocimiento para el cumplimiento de la misión institucional.

### ARTICULO 24. MODALIDADES DE CLASE

- 1) **Presencial.** orientación y discusión de conocimientos, intercambiando conceptos y opiniones con los estudiantes en trato directo, dentro de un espacio físico tangible.
- 2) **Virtual.** También llamada “educación en línea”, se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje el ciberespacio.

## 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

### ARTICULO 25. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos del estudiante del SEFAC son, además de los establecidos en la Constitución y los consagrados en las reglamentaciones de la Fuerza Aérea Colombiana, los siguientes:

<sup>11</sup> COLOMBIA, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Plan Estratégico del Sistema Educativo. 2007-2019. Bogotá.2007.



- 1) Recibir de la Fuerza Aérea Colombiana, educación, capacitación, entrenamiento e instrucción y formación integral de alta calidad y de acuerdo a los programas establecidos.
- 2) Expresar respetuosamente sus opiniones y conocimientos, dentro de la tolerancia y el respeto.
- 3) Participar en los espacios formales existentes para exponer sus ideas, ser escuchado por las autoridades de las escuelas y unidades educativas.
- 4) Recibir respuesta, orientación y ser atendido en sus propuestas, solicitudes, reclamos y recursos interpuestos con el debido respeto y justificación, por conducto regular.
- 5) Disfrutar de los seminarios de apoyo y de bienestar, haciendo uso adecuado de las instalaciones, equipos, implementos y servicios ofrecidos por la institución para su formación y a beneficiarse activamente de los procesos educativos.
- 6) Ser informado sobre las normas, reglamentos, disposiciones y órdenes establecidas por la institución.
- 7) Ser evaluado y calificado en su formación integral y de acuerdo a los reglamentos vigentes.
- 8) Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida académica en la fuerza y las escuelas o unidades educativas.
- 9) Conocer previamente los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado sus trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, y ser informado sobre sus resultados dentro de los plazos fijados en la escuela o unidad educativa correspondiente.
- 10) Ser escuchado verbalmente o por escrito en sus peticiones y sugerencias que respetuosamente dirija a sus directivos y/o demás miembros de la escuela o unidad educativa.
- 11) Recibir respuesta oportuna a sus solicitudes, respetándose el debido proceso.

## **ARTICULO 26. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

- 1) Respetar y cumplir la Constitución y las leyes de la República de Colombia.
- 2) Respetar los símbolos patrios e institucionales y cumplir con el código de honor de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
- 3) Mantener un alto nivel de entrenamiento físico que lo fortalezca para un mayor desempeño profesional.
- 4) Responder a la formación recibida como militar, persona y profesional, aprovechando las oportunidades y los recursos que le ofrece la FUERZA AÉREA COLOMBIANA y aplicar los



- conocimientos adquiridos con sentido de compromiso y responsabilidad social.
- 5) Cuidar con esmero las instalaciones, laboratorios, talleres, biblioteca equipos, materiales, implementos y recursos que la institución educativa ponga a su servicio y responder por los daños que ocasione.
  - 6) Participar activa, crítica, constructiva y responsablemente en las evaluaciones y encuestas institucionales que buscan información confiable, para la toma de decisiones conducentes al mejoramiento continuo y a la excelencia académica.
  - 7) Mantener con sus docentes y directivos de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA una respetuosa relación, a través de un diálogo permanente y en actitud responsable, como medio esencial para el logro de su formación integral.
  - 8) Como miembro de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, debe mantener la imagen y buen nombre institucional dentro y fuera de ella.
  - 9) Guardar decoro en el trato con los miembros que constituyen la comunidad académica, las directivas, los docentes, empleados, y demás estudiantes de los diferentes programas académicos.
  - 10) Cumplir con honestidad y profesionalismo los compromisos académicos y realizar personalmente los trabajos y presentar las pruebas y exámenes de los módulos que debe cursar.
  - 11) Asistir puntualmente a las actividades curriculares, extracurriculares y del servicio realizadas dentro y fuera del recinto académico.
  - 12) Informar de manera oportuna a quien corresponda cuando se presente una novedad que impida el cumplimiento de sus compromisos académicos y del servicio.
  - 13) Colaborar con la autoridad competente en la investigación y aclaración de cualquier tipo de comportamiento que atente contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa de las escuelas o unidades educativas, la convivencia entre ellos y el buen nombre de la institución.
  - 14) Cumplir oportunamente con los compromisos económicos personales e institucionales.
  - 15) Hacer uso pertinente de los medios de comunicación y equipos electrónicos para fines académicos.

## 6. FALTAS DISCIPLINARIAS

### ARTÍCULO 27. APLICACIÓN DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario se aplicará a las conductas, acciones u omisiones, cometidas por el(los) estudiante(s) que afecten el comportamiento social y la seguridad personal o colectiva, la vida y la integridad personal de los miembros de la comunidad de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, los bienes educativos, las normas estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y se sancionarán



según la gravedad de la falta que contenga la ley 836 de 2003, la ley 734 de 2002, el Decreto 1790 del 2000, el código penal y administrativo vigentes.

## **ARTÍCULO 28. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las normas disciplinarias contempladas en el presente reglamento se aplicarán a todos los estudiantes del SEFAC, como principios generales en armonía y como complemento a la reglamentación interna que maneja cada escuela o unidad educativa de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento.

**Parágrafo 1.** El estudiante que durante su permanencia se encuentre cursando un programa académico en la escuela de formación o unidad educativa del SEFAC, desde el momento de su ingreso a la respectiva escuela o unidad educativa y hasta que sea graduado o desacuartelado mediante acto administrativo, se le aplicará el reglamento específico disciplinario correspondiente a la escuela o unidad educativa donde está matriculado. Así mismo, cuando el estudiante se encuentre fuera de la escuela o unidad educativa de formación, capacitación, instrucción o entrenamiento, dentro o fuera del territorio nacional, en actividades propias de su formación académica militar, continuará sujeto al Reglamento de Régimen Disciplinario de la escuela o unidad educativa de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento en la que este matriculado.

**Parágrafo 2.** Las infracciones y amonestaciones, se definen y clasifican en cada uno de los reglamentos específicos disciplinarios de las escuelas o unidades educativas. De igual manera el procedimiento y la competencia están contemplados en el mismo.

**Parágrafo 3.** La noción de las faltas disciplinarias y su clasificación, se definen en cada uno de los reglamentos específicos disciplinarios de las escuelas o unidades educativas, como también se determinan en este mismo reglamento específico disciplinario las sanciones disciplinarias, su clasificación y graduación de las sanciones.

**Parágrafo 4.** Para los oficiales y suboficiales en calidad de estudiantes en una de las escuelas o unidades educativas de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento, tiene aplicación el régimen de sanciones que establece el Reglamento de Régimen Disciplinario vigente para las Fuerzas Militares 836 del 2003, el Decreto 1790 de 2000 y el Código Disciplinario Único según se trate de personal militar o civil.

## **7. DE LOS MEDIOS CORRECTIVOS**

### **ARTÍCULO 29. MEDIOS CORRECTIVOS**

Son las normas y preceptos cuya finalidad es proteger a los estudiantes contra su propia debilidad, preservándolos de toda influencia nociva y aquellos que inciten al incumplimiento estricto de los deberes, y se aplican para encauzar la disciplina militar.

**Parágrafo 1.** Los correctivos tienen aplicación en los estudiantes en proceso de formación en las escuelas de pregrado profesional y tecnológico; podrán ser impuestos por un superior jerárquico y no se consideran como sanciones disciplinarias.



**Parágrafo 2.** Para los oficiales y suboficiales en calidad de estudiantes en una de las escuelas o unidades educativas de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento, tiene aplicación el régimen de sanciones que establece el Reglamento de Régimen Disciplinario vigente para las Fuerzas Militares 836 del 2003, el Decreto 1790 de 2000 y el Código Disciplinario Único según se trate de personal militar o civil.

### **ARTÍCULO 30. PROHIBICIÓN**

Está prohibida la aplicación de sanciones disciplinarias y/o medios correctivos que atenten contra la dignidad humana.

### **ARTICULO 31. DE LAS FALTAS**

Para salvaguardar la legalidad, honradez y lealtad que se debe observar en el desempeño de la función del estudiante, este ejercerá sus derechos y cumplirá los deberes.

Siendo la disciplina parte fundamental en la formación militar, se constituyen en faltas disciplinarias las acciones que contravengan los reglamentos y normatividad vigente.

Para efectos de la sanción, las faltas disciplinarias serán estudiadas por la escuela o unidad educativa correspondiente según el procedimiento que determinen para tal fin.

**Parágrafo 1.** Las faltas disciplinarias en las escuelas de formación de pregrado profesional y tecnológica el reglamento disciplinario específico las clasifica en:

- 1) Gravísimas
- 2) Graves
- 3) Leves

Para efectos disciplinarios de las escuelas cadetes y alumnos de las escuelas de formación se remitirán al reglamento disciplinario que es específico de cada escuela.

**Parágrafo 2.** Las faltas en la escuela de posgrados son de tipo académico y se clasifican en Graves y Leves. Para efectos de acciones disciplinarias se remite al reglamento de régimen disciplinario de las Fuerzas Militares, al Decreto 1790 de 2000 o al Código Disciplinario Único.

## **8. DE LAS ATRIBUCIONES DISCIPLINARIAS**

### **ARTICULO 32. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

El régimen disciplinario está orientado a prevenir y a sancionar conductas que afecten el desarrollo de la vida académica de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA en sus escuelas y unidades académicas.



### **ARTÍCULO 33. APLICACIÓN DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

El régimen disciplinario se aplicará a las conductas, acciones u omisiones, cometidas por el(los) estudiante(s) que afecten el comportamiento social y la seguridad personal o colectiva, la vida y la integridad personal de los miembros de la comunidad de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, los bienes educativos, las normas estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y se sancionarán según la gravedad de la falta que contenga la ley 836 de 2003, la ley 734 de 2002, el Decreto 1790 del 2000, el código penal y administrativo vigentes.

### **ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN**

Se entiende por atribución disciplinaria la facultad que tiene cada instancia académica en la formación, capacitación, instrucción y entrenamiento del personal de oficiales, cadetes, suboficiales y alumnos mediante el CONSUAC, CONDIR, el CONCEAC, los Consejos Militares y las Juntas Calificadoras, para premiar, sancionar y autorizar permisos, que tienen los superiores en relación con el personal que está bajo sus órdenes y responsabilidad.

### **ARTÍCULO 35 QUIÉNES TIENEN ATRIBUCIONES DISCIPLINARIAS**

Las atribuciones y facultades disciplinarias se ejercerán por: El Consejo Superior, El Consejo Directivo, Consejo Académico, Los Consejos Militares y las Juntas Calificadoras.

El Director de la Escuela de Formación o Unidad Educativa, El Director o Subdirector Académico.

## **9. RECLAMACIONES Y RECURSOS**

### **ARTÍCULO 36. RECLAMACIONES**

Cualquier reclamación que tenga el estudiante deberá hacerse inicialmente al docente del respectivo núcleo, módulo, asignaturas, ejes o áreas, de no encontrar respuesta a su reclamación, procederá con el conducto regular y recursos previstos por cada escuela o unidad educativa a la que corresponda.

**Parágrafo 1.** Los procedimientos para reclamar académicamente y sobre calificaciones se definen en cada uno de los reglamentos académicos específicos de las escuelas o unidades educativas.

**Parágrafo 2.** Contra decisiones proferidas en acciones disciplinarias proceden la reposición, la apelación en los casos, términos y condiciones que establecen los reglamentos disciplinarios específicos de cada escuela o unidad educativa.

## **10. EVALUACION Y CALIFICACIÓN**

### **ARTICULO 37. TIPOS DE EVALUACIÓN**

En el SEFAC las evaluaciones tendrán un propósito formativo y serán de carácter cuantitativo y cualitativo:



- 1) **Cuantitativa**, cuando a la evaluación correspondiente se le asigne una calificación de carácter numérico para medir el rendimiento del estudiante.
- 2) **Cualitativa**, la evaluación cualitativa es aquella donde se juzga o valora más la calidad tanto del proceso como el nivel de aprovechamiento alcanzado de los estudiantes que resulta de la dinámica del proceso de enseñanza aprendizaje. Su finalidad es la de motivar, orientar la atención y el esfuerzo del estudiante. Se interesa más en saber cómo se da en los estudiantes la dinámica o el proceso de aprendizaje.

## **ARTICULO 38. SOBRE LA CALIFICACIÓN**

La calificación es la valoración cuantitativa o cualitativa del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y se hace bajo responsabilidad del docente. Los estudiantes de cada espacio académico participaran en diferentes momentos de calificación orientados y concertados con el docente.

## **ARTÍCULO 39. RANGO DE CALIFICACIÓN**

La calificación de las pruebas de carácter cuantitativo de núcleo, módulo, asignaturas, ejes o áreas de los cursos y/o programas se harán en la escala de cero punto cero a cinco punto cero (0.0 a 5.0) con aproximaciones a un (1) decimal.

Y los promedios de núcleo, módulo, asignaturas, ejes o áreas de los cursos y/o programas se harán en la escala de cero punto cero a cinco punto cero (0.0 a 5.0) con aproximaciones a un (1) decimal.

## **ARTICULO 40. CALIFICACIÓN APROBATORIA**

Son calificaciones aprobatorias las que se obtengan a partir de tres punto cero (3.0).

**Parágrafo 1.** Las escuelas o unidades educativas definen en sus reglamentos académicos específicos los rangos de calificación según la ponderación de créditos, la evaluación a que corresponde, el estado académico en el que se encuentre el estudiante.

## **ARTICULO 41. ENTREGA DE NOTAS**

El docente de un módulo presencial debe hacer la correspondiente retroalimentación a los estudiantes, lo cual se constituye en el acto de notificación, dando a conocer las notas de los exámenes.

**Parágrafo 1.** Los reglamentos académicos específicos de cada una de las escuelas o unidades educativas determinan el tiempo de entrega de las calificaciones a los estudiantes y posteriormente a la secretaria académica para su registro.

## **ARTICULO 42. PONDERACIÓN DE LA FORMACIÓN MILITAR Y ACADÉMICA**

Para efectos de cálculos y ponderaciones se tendrá en cuenta que el componente académico



bien sea de módulos, áreas, asignaturas o ejes básicos y/o complementarios será del 60% Militar y el 40% el componente Académico.

#### **ARTICULO 43. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS CURSOS DE ASCENSO**

Para el ingreso a los cursos de ascenso de oficiales y suboficiales estos deben cumplir con las siguientes pruebas de entrada:

- a) Aprobar con el 70% la prueba física de entrada para iniciar el curso de ascenso como lo especifica la directiva No 009 del 2012.
- b) Alcanzar los siguientes niveles de conocimientos del idioma Inglés avalados por el American Language Course.

Para oficiales

SubTeniente 60%

Del grado de ST a TE 65%.

Del grado de TE a CT 70%

Del grado de CT a MY 75%

Del grado de MY a TC 80%

Para Suboficiales

Aerotécnico 55%

T4 a T3 60%

T3 a T2 65%

T2 a TP 70%

**Parágrafo 1.** Para el cumplimiento del requisito de la ponderación de inglés para ascenso en cada grado se reglamentará por medio de una disposición emanada por el Comando de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

## 11. TIEMPOS PARA OBTENER LA GRADUACIÓN

#### **ARTICULO 44. TIEMPO DE PERMANENCIA**

El tiempo de permanencia de un estudiante desde la fecha de admisión hasta la obtención de su grado académico en las escuelas o unidad educativa es:



- a) En pregrado tecnológico: tres (3) años.
- b) En pregrado a nivel profesional: cuatro (4) años.
- c) En posgrado a nivel de especialización: dos (2) años.
- d) En posgrado a nivel de maestría: tres (3) años.
- e) En posgrado a nivel de doctorado: cinco (5) años.

**Parágrafo 1.** En casos excepcionales es potestad del Comandante de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, otorgar plazo para la graduación y obtención del título profesional de posgrado, pregrado profesional o tecnológico.

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA



PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA